

La protección de derechos en sede administrativa y la eficacia de los principios constitucionales de la función administrativa

por: **William Zambrano Cetina**
Consejero de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil

La expedición del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011, se inscribe dentro del proceso de transformación inducido en el ordenamiento jurídico colombiano por la Constitución de 1991, evidencia que en realidad traduce la mutación de un buen número de categorías tradicionales de nuestro derecho administrativo, que ya se venía produciendo tanto a nivel legal como jurisprudencial antes de su expedición¹, pero que encontró en ella un elemento catalizador de innegable trascendencia que obligaba a “repensar”, no solamente la jurisdicción², sino el

conjunto de la acción del Estado y en particular de la administración.

Dentro de esa mutación, la expedición del nuevo código podría entenderse como un nuevo intento de afirmación del procedimiento administrativo en su componente propiamente administrativo y no judicial.

Como se verá, este énfasis no resulta casual sino que es coincidente con la evolución del tema y con la filosofía que inspira el cambio de título del Código introducido con la reforma que alude ya no exclusivamente al “Código Contencioso Administrativo”, sino al “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Esta que es una opción legislativa diferente a la adoptada en otras latitudes, y que es apenas uno de muchos ejemplos de la “especificidad colombiana”³

¹ Piénsese, por ejemplo, en los principios de la función administrativa ya enunciados en el Decreto 01 de 1984, los cuales fueron elevados a rango constitucional en el texto de 1991 enriqueciéndolos con nuevos elementos. En este como en muchos otros temas que luego desarrollaría la Constitución el código aún vigente fue precursor del cambio de entendimiento del papel del procedimiento administrativo. Ver al respecto los trabajos del profesor Allan Brewer Carías y del magistrado Jaime Orlando Santofimio en “Memorias del Seminario internacional de presentación del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Ley 1437 de 2011”, publicado por el Consejo de Estado y la Contraloría General de la República. Bogotá. Imprenta Nacional. 2012.

² En la ya célebre fórmula en el año 2007 del Ex - Presidente del Consejo de Estado Gustavo Aponte Santos.

³ Ver al respecto entre otros Marc Durand-Viel y Marcel Pochard “Observaciones finales” En *Memorias del Seminario franco-colombiano sobre la reforma a la jurisdicción contencioso administrativa*, Bogotá, Imprenta Nacional, 2008, pág. 437. O nuestro trabajo “Les droits des citoyens vis-à-vis de l’administration. Le cas de la Colombie” *Revue Internationale de Droit Comparé*, Avril- Juin 1992, pág. 455.